

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2026

Doctor

MIGUEL GÓMEZ MARTÍNEZ

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de medidas de alivio regulatorio, financiero y tributario para el sector cooperativo financiero y sus asociados, en el marco de la Emergencia Económica declarada por el terremoto del 10 de agosto de 2026

Respetado señor Ministro:

Reciba un cordial saludo. En primer lugar, permítame expresarle, en nombre de la Federación Colombiana de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Financieras y Entidades Financieras de Propiedad de Grupos Cooperativos (Fecolfin), nuestros mejores deseos en el inicio de su gestión al frente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estamos convencidos de que su liderazgo será decisivo para la estabilidad macroeconómica y financiera del país, y ponemos a disposición de usted y de su equipo la experiencia y el conocimiento técnico de Fecolfin y de sus entidades asociadas en todos los procesos que el Ministerio quiera adelantar.

Nos dirigimos a usted en relación con la emergencia derivada del terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026, con epicentro en San José del Palmar, Chocó, el cual afectó de manera significativa a distintos departamentos del país, entre ellos Risaralda, Valle del Cauca, Caldas y Chocó. Esta tragedia ha generado pérdidas humanas y materiales de gran magnitud, y ha impactado de forma directa a varias cooperativas de ahorro y crédito, financieras y entidades financieras de propiedad de grupos cooperativos asociadas a Fecolfin que desarrollan su operación en los territorios afectados, así como a miles de asociados, ahorradores y deudores de dichas entidades.

Somos conscientes de las decisiones que el Gobierno Nacional ha

adoptado en las últimas horas para atender esta contingencia, entre ellas el anuncio de la **declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**, que contemplarían el aplazamiento del pago del impuesto de renta de personas naturales y la gestión de un crédito de contingencia con la banca multilateral para atender la emergencia. Celebramos estas medidas y, en ese mismo espíritu, ponemos a su consideración las siguientes solicitudes, distinguiendo entre aquellas de naturaleza administrativa que podrían resolverse directamente en el marco de las competencias ordinarias de las entidades de supervisión, y aquellas que, por su alcance, consideramos podrían incorporarse dentro del paquete de medidas extraordinarias que el Gobierno Nacional viene preparando al amparo de la Emergencia Económica declarada:

1. Medidas específicas de alivio financiero para deudores de los municipios afectados *(Susceptible de incorporarse en el paquete de la Emergencia Económica)*

Adoptar medidas extraordinarias y transitorias de alivio financiero, acceso urgente al crédito y normalización de cartera para los deudores del cooperativismo con actividad financiera ubicadas en los municipios afectados, incluyendo mecanismos de refinanciación, períodos de gracia, períodos muertos y líneas de fondeo y garantías, en línea con precedentes regulatorios adoptados por el Gobierno Nacional ante emergencias similares.

Estas medidas buscan proteger el mínimo vital de los asociados y deudores afectados, restablecer su capacidad productiva y salvaguardar la seguridad alimentaria y la estabilidad de ingresos en los territorios impactados, al tiempo que preservan la solidez patrimonial y la capacidad de operación de las entidades del sector cooperativo financiero en la zona.

2. Ampliación o suspensión de plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias, nacionales y locales *(Susceptible de incorporarse en el paquete de la Emergencia Económica)*

Adicionalmente, solicitamos evaluar la ampliación o suspensión transitoria de los plazos para la presentación de declaraciones y el pago de obligaciones tributarias a cargo de las entidades del sector y de sus asociados domiciliados en los municipios afectados. En el ámbito nacional, y como complemento al aplazamiento ya anunciado para el impuesto de renta de personas naturales, solicitamos que se evalúe una medida equivalente para las declaraciones y pagos de IVA y retención en la fuente cuyo calendario coincide con las semanas inmediatamente posteriores a

la emergencia. En el ámbito territorial, la misma consideración resulta pertinente para los tributos de orden local administrados por las alcaldías y gobernaciones de los municipios afectados, tales como el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio, cuyos vencimientos ordinarios podrían coincidir con el período de atención de la emergencia y agravar la situación financiera de las entidades y de sus asociados. Agradecemos que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueda impartir las orientaciones o gestionar ante las autoridades territoriales competentes la adopción de medidas equivalentes de alivio en materia tributaria local.

3. Suspensión de términos de transmisión de información y de procedimientos administrativos *(Asunto administrativo — competencia ordinaria de las Superintendencias)*

Suspender, mientras se restablece la operación normal en la zona afectada, los términos para la transmisión de información periódica y regulatoria, así como los términos de los procedimientos administrativos en curso, respecto de las entidades vigiladas y controladas que desarrollen operaciones en los municipios y departamentos declarados en emergencia o afectados por el sismo.

4. Habilitación de reportes extemporáneos sin sanción *(Asunto administrativo — competencia ordinaria de las Superintendencias)*

Permitir la presentación extemporánea, sin lugar a sanción, de los reportes de información cuya fecha de vencimiento sea cercana a la fecha del sismo o haya vencido en los días inmediatamente posteriores a este, para las entidades ubicadas en las zonas afectadas. Es el caso concreto del reporte que debe surtir a través de la plataforma ADA de la Superintendencia de la Economía Solidaria y que posteriormente se debe enviar al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas (Fogacoop).

Entendemos que las medidas señaladas en los numerales 1 y 2 excederían las competencias ordinarias de las entidades de supervisión y requieren de un decreto con fuerza de ley expedido al amparo del Estado de Emergencia Económica. Por ello, ponemos estos planteamientos a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad llamada a coordinar la formulación del paquete normativo derivado de dicha declaratoria, para que sean evaluados dentro del mismo.

Desde Fecolfin reiteramos nuestra disposición para acompañar al

Ministerio, a la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Superintendencia Financiera de Colombia en la caracterización del impacto del sismo sobre nuestras entidades asociadas y sus asociados, así como en el diseño e implementación de las medidas que se consideren pertinentes. Quedamos atentos a cualquier requerimiento de información adicional y a coordinar un espacio de trabajo conjunto en el momento que lo estimen oportuno.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y, nuevamente, le deseamos muchos éxitos en esta nueva etapa al frente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

¡Nuestros mejores deseos para los retos que asume!



FREDDY H. CASTRO
Presidente Ejecutivo
Fecolfin

Copia:

Doctora Diana Contreras – Superintendente de la Economía Solidaria (e)
Doctor César Ferrari – Superintendente Financiero de Colombia
Doctor Andrés Felipe Velásquez – Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Doctora María Elena Grueso – Directora de Fogacoop

Agosto /003